

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS**  
**RESOLUCIÓN No. 015-DIREJ-DIJU-NI-2023**

- Que,** el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del derecho a: *“Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el numeral 5) del artículo 326, de la Constitución de la República, señala: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 5). Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Competencia normativa de carácter administrativo.- Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;
- Que,** el literal l) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece; *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las*

**Instituto Nacional de Estadística y Censos**

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303  
Coord. Zonal 3: Rocafuerte y Lalama. C. postal: 180103 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-2-2421871  
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131  
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697  
[www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec)

*servidoras y servidores públicos: (...) l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”;*

**Que,** el artículo 410 del Código de Trabajo, indica: *“Obligaciones respecto de la prevención de riesgos.- Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo”;*

**Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, publicada en el Registro Oficial No. 325 de 11 de junio de 2015, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, en cuyo artículo 10, numeral 10.3.9 establece dentro de las atribuciones y funciones del Director/a de Administración de Recursos Humanos: *“10. Observar y ejercer las atribuciones y responsabilidades específicas determinadas en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 118 de su Reglamento General de aplicación”;*

**Que,** a través de correo electrónico de 20 de octubre de 2022, el Ministerio de Trabajo informó al Instituto Nacional de Estadística y Censos: *“En función de la solicitud realizada para aprobación del reglamento de higiene y seguridad INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, representada por SUASNAVAS FLORES ANGELITA DEL PILAR con RUC 1768038270001, ingresado con fecha 14/10/2022, le informamos que el mismo ha sido aprobado”;*

**Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2023-0528-M de 02 de marzo de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera remitió al Director Ejecutivo, Subrogante en funciones a la fecha: *“(...) el Informe justificativo para la expedición del Reglamento de Higiene y Seguridad del INEC”, y solicito a usted su autorización y disposición a quien corresponda la elaboración de la respectiva resolución (...);*

**Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2023-0163-M de 06 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo autorizó *“(...) la elaboración de la resolución respectiva, a fin de que se emita el Reglamento de Higiene del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC (...);*

**Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2023-0587-M de 07 de marzo de

## Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303  
Coord. Zonal 3: Rocafuerte y Lalama. C. postal: 180103 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-2-2421871  
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131  
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697  
[www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec)

2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, Subrogante solicitó al Director de Asesoría Jurídica “(...) *elabore la respectiva resolución para expedir el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, para lo cual adjunto los respectivos documentos habilitantes*”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

### **RESUELVE:**

Expedir el “**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC**”, conforme el siguiente articulado:

**Artículo 1.- Objeto:** Contar con una política de seguridad y salud en el trabajo en el marco de la normativa legal vigente, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y proteger la vida, integridad física y el bienestar de las/los servidoras y trabajadoras del INEC, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación:** El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores/as y trabajadoras/ras en todos los niveles de gestión del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

**Artículo 3.- Integralidad:** Forma parte integrante de la presente resolución el Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, aprobado por el Ministerio de Trabajo el 20 de octubre de 2022.

### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** Del seguimiento y correcta aplicación de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Administración de Recursos Humanos, en Planta Central; y a la Gestión Administrativa Financiera en las Coordinaciones Zonales.

**SEGUNDA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Msc. Roberto Castillo Añazco  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y  
CENSOS**

Elaborado por:	Maribel Muñoz	09-03-2023	
Revisado y aprobado por:	Marco Boada	09-03-2023	

## Instituto Nacional de Estadística y Censos

Planta Central: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. C. postal: 170402 / Quito · Ecuador. Telf.: 593-2-2232303  
Coord. Zonal 3: Rocafuerte y Lalama. C. postal: 180103 / Ambato · Ecuador. Telf.: 593-2-2421871  
Coord. Zonal 6: Av. México y Unidad Nacional. C. postal: 010103 / Cuenca · Ecuador. Telf.: 593-7-4091131  
Coord. Zonal 8: Hurtado 1001 y Tungurahua. C. postal: 090302 / Guayaquil · Ecuador. Telf.: 593-4-2362697  
[www.ecuadorencifras.gob.ec](http://www.ecuadorencifras.gob.ec)

# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO



**2022**

## CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los ecuatorianos y ecuatorianas gozan del derecho a: *“Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que,** el numeral 5) del artículo 326, de la Constitución de la República, señala: *“El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 5). Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*;
- Que,** el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, dispone: **“Competencia normativa de carácter administrativo.- Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”**;
- Que,** el literal l) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: *“Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) l) Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar”*;
- Que,** el artículo 410 del Código de Trabajo, reza: *“Obligaciones respecto de la prevención de riesgos.- Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo”*;

**Que,** a través de Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 325 de 11 de junio de 2015, el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos;

**Que,** el numeral 10.3.9 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos, establece dentro de las atribuciones y funciones del Director/a de Administración de Recursos Humanos: *“10. Observar y ejercer las atribuciones y responsabilidades específicas determinadas en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 118 de su Reglamento General de aplicación”;*

**Que,** es necesario reglamentar el desenvolvimiento del talento humano, estableciendo normas que permitan una administración eficaz y óptima, garantizando el compromiso institucional de autoridades, servidoras y servidores de toda la institución, donde debe prevalecer el apoyo mutuo, la seriedad, disciplina, responsabilidad, respeto y la armonía institucional, de manera que las relaciones al interior del mismo sean las más idóneas dentro del marco del derecho, del deber, de manera que prime el respeto, calidez y la armonía institucional;

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

### **RESUELVE:**

Expedir el **“REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC”**

#### **TÍTULO I DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN**

**Artículo 1.-** Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, en adelante INEC, son los siguientes:

**a) Registro Único de Contribuyentes (RUC):**

1768038270001

**b) Razón Social:**

Instituto Nacional De Estadística y Censos - INEC.

**c) Actividad Económica:**

Coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante la planificación, ejecución y

análisis de operaciones estadísticas oportuna y confiable, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional.

**d) Tamaño de la Empresa / Institución:**

Gran empresa (200 personas en adelante)

**e) Centros de Trabajo:**

- **Oficina Matriz:**

Provincia: Pichincha

Cantón: Quito

Parroquia: San Juan

Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío.

Teléfonos: (593-2) 2232303 - 2232012 – 2232152 - 2529858

Página web: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec>

Enlace para requerimientos de información:

<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/requerimientos-de-informacion/>

Correo electrónico para atención al ciudadano: [inec@inec.gob.ec](mailto:inec@inec.gob.ec)

Atención al ciudadano: 1800–080808

- **Coordinación Zonal 3 Centro**

Sede: Ambato

Dirección: Rocafuerte y Lalama sector Medalla Milagrosa Edificio del Salto Jr.

Teléfonos: (593 3) 2421928 - 2421871 - 2421867

- **Coordinación Zonal 8 Litoral**

Sede: Guayaquil

Dirección: Hurtado 1001 y Tungurahua.

Teléfonos: (04) 2362808 - 2454068

- **Oficina Provincial Manta**

Dirección: Edificio de la Secretaría Técnica del Mar, Vía San Mateo – Barbasquillo.

Teléfono: (05) 2669386

- **Oficina Provincial Santo Domingo**

Dirección: Ricaurte 514 entre 10 de Agosto y Pedro Gual, Edificio Aguimer 3er piso oficina 302.

Teléfono: (02) 2765288

- **Coordinación Zonal 6 Sur**

Sede: Cuenca

Dirección: Av. México y Av. Las Américas, edificio Gobierno Zonal 6, planta baja (ex CREA).

Teléfonos: (07) 2883090 – 2886462 - 4091128

- **Oficina Provincial Loja**

Dirección: Av. Orillas del Zamora y Juan de Velazco. Edificio Gobierno Zonal 7, mezanine del Bloque B.

Telefax: (07) 2572641

- **Oficina Provincial Machala**

Dirección: Vela entre Sucre y 25 de Junio. Edificio ex PREDESUR Planta baja.

Telefax: (593 7) 2931405 – 2937882. Extensión directa: 6179.

**Artículo 2.- Objeto.** - El presente reglamento tiene por objeto:

- a) Cumplir con la política establecida por el INEC, además de lo dispuesto sobre seguridad y salud en el trabajo en la normativa legal vigente de la República del Ecuador y en los convenios internacionales debidamente ratificados en el país.
- b) Garantizar las condiciones de seguridad y proteger la vida, integridad física y el bienestar de las/los servidores y trabajadores del INEC, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- c) Generar una cultura en Seguridad y Salud en el trabajo mediante la implementación de campañas y charlas de capacitación orientadas a satisfacer las necesidades en prevención de riesgos laborales de la Institución.
- d) Informar a las/los servidores y trabajadores, proveedores, contratistas y usuarios sobre sus derechos y obligaciones con relación a la seguridad y salud en el trabajo.
- e) Promover un ambiente de trabajo seguro, para el desarrollo de las actividades en todos los centros operativos y administrativos de la Institución a nivel nacional.
- f) Proteger las instalaciones y propiedad de la Institución, con el objeto de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.**- Las disposiciones de este Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los/las servidores y trabajadores que presten sus servicios bajo relación de dependencia en Planta Central, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, que ejecuten funciones decisorias, ejecutivas, resolutorias, directivas u operativas, como parte de la administración activa, teniendo en cuenta la responsabilidad que conlleva el incumplimiento de estas disposiciones.

## TÍTULO II

### DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**Artículo 4.- Política de Seguridad y Salud Ocupacional.** - El Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC, es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía operativa, financiera y administrativa, con patrimonio propio, desconcentrado, con jurisdicción a nivel nacional, adscrito a la Presidencia de la República del Ecuador.

El INEC, tiene como misión coordinar, normar y evaluar la producción de la información estadística oficial proveniente del Sistema Estadístico Nacional, mediante la planificación, ejecución y análisis de operaciones estadísticas oportunas y confiables, así como de la generación de estudios especializados que contribuyan a la toma de decisiones públicas y privadas y a la planificación nacional, integrando a su gestión criterios de mejora continua, trabajo ético y responsable, enfocados al desarrollo de un ambiente laboral saludable y seguro para el buen desempeño de las actividades y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de todos los/las servidores y trabajadores.

Bajo este contexto y de conformidad a la legislación técnica legal vigente sobre seguridad y salud en el trabajo, el INEC como una práctica institucional permanente, se compromete a lo siguiente:

- a) Cumplir con la normativa técnica legal vigente en materia de Salud y Seguridad Ocupacional, que permita mejorar las condiciones de trabajo y de salud dentro de la institución en todos sus centros de trabajo a través de la implementación de mecanismos técnicos- administrativos en prevención de riesgos laborales que garanticen un control de las condiciones ambientales peligrosas y actos inseguros.
- b) Adoptar las medidas correspondientes y asignar los recursos técnicos, financieros y humanos necesarios para la implementación de acciones tendientes a mitigar y/o controlar los riesgos que puedan afectar a la salud y bienestar de las/los servidores y trabajadores del INEC y que sean consecuencia de su actividad.
- c) Mantener la ejecución de procesos y procedimientos que direccionen la correcta utilización de equipos, materiales y recursos de la Institución a fin de reducir la incidencia de riesgos laborales.
- d) Minimizar los desechos que contaminen el medio ambiente, e implementación de Buenas Prácticas Ambientales.
- e) Adoptar las medidas pertinentes que permitan a las/los servidores/as y trabajadores/as desenvolverse en un ambiente de trabajo de igualdad y libre de discriminación, acoso y violencia basada en género.

- f) Difundir a todos/as las/los servidores y trabajadores la normativa sobre seguridad e higiene en el trabajo a través de los medios de comunicación más eficaces; y,
- g) Revisar y aprobar periódicamente, cada dos años, por parte de la Dirección Ejecutiva, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar las medidas necesarias para su difusión, despliegue e implantación.

La Dirección Ejecutiva de la Institución establece que esta Política sea de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos/as las/los servidores y trabajadores del INEC.

### **TÍTULO III DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

#### **CAPÍTULO I OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR.**

##### **Artículo 5.- Obligaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC. -**

Son obligaciones del INEC:

- a) Formular la política institucional, hacerla conocer y cumplir a todos/as las/los servidores y trabajadores de INEC a nivel nacional, previendo los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Identificar y evaluar los riesgos laborales, en forma inicial y periódica dependiendo de las necesidades institucionales, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, basadas en los mapas de riesgos.
- c) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en las/los servidores y trabajadores expuestos a riesgos, privilegiando el control colectivo al individual.

En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC, deberá proporcionar, sin costo alguno para las/los servidores y trabajadores, ropa y equipos de protección individual adecuados si la actividad lo requiere.

- d) Garantizar la igualdad, no discriminación, la mitigación de la violencia basada en género en el ámbito laboral, estableciendo mecanismos de prevención de riesgos psicosociales.
- e) Diseñar e implementar el “Protocolo, procedimiento de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer y violencia basada en género en los espacios de trabajo.

- f) Instruir continuamente a las/los servidores y trabajadores de la institución sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- g) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de las/los servidores y trabajadores, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los riesgos del trabajo.
- h) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de las/los servidores y trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad o donde realizan su actividad laboral.
- i) Entregar gratuitamente a los servidores y trabajadores la ropa de trabajo adecuada y los medios de protección personal y colectiva necesarios para prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.
- j) Reubicar en otra actividad laboral u otra unidad administrativa a las/los servidores y trabajadores que, como consecuencia del trabajo, hayan sufrido lesiones o contraído enfermedades profesionales, una vez que se haya emitido el dictamen de la Subdirección Nacional de Gestión y Control de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, previo consentimiento del trabajador y sin mengua a su remuneración. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- k) Investigar y analizar los incidentes, accidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que las originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas, tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- l) Mantener un registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades del trabajo, resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, planes de seguridad, higiene, salud ocupacional, emergencia, contingencia, Planos, programas, Organismos paritarios, brigadas, simulacros, matriz de recursos, registros de formación y capacitación del personal en prevención de riesgos laborales, medidas de seguridad, higiene y prevención a los cuales tendrán acceso las autoridades correspondientes.
- m) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, herramientas y materiales que son de uso de las/los servidores y trabajadores, con el objetivo de proporcionar un lugar de trabajo seguro.
- n) Facilitar la organización, designación y gestión del Comité, Subcomités o Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a la normativa vigente.

- o) Cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás norma vigente en materia de prevención de riesgos.
- p) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- q) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones de Seguridad y Salud Ocupacional a los centros de trabajo.
- r) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia del aviso al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Institución.
- s) Difundir a cada servidor/a y trabajador el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el trabajo, dejando constancia de dicha entrega.
- t) Disponer la práctica de reconocimientos médicos periódicos a los colaboradores que realicen actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- u) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos colaboradores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- v) Implementar y mantener uno o varios programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- w) Mantener actualizados los planos de todas las instalaciones.

Además, son obligaciones generales del personal Directivo las siguientes:

- a) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- b) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

**CAPÍTULO II**  
**OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LAS/LOS SERVIDORES Y**  
**TRABAJADORES**

**Artículo 6.- Derechos de las/los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Censos.** – Las/los servidores y trabajadores del INEC tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas, mentales, que promuevan su salud, seguridad y bienestar, con igualdad y no discriminación en el ámbito laboral.
- b) Efectuar consultas, participaciones, formaciones, vigilancia y control de la salud en materia de prevención.
- c) Estar informado sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan y sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar su salud y seguridad.
- d) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando considere que no existen condiciones adecuadas para el desarrollo del mismo.
- e) Interrumpir su actividad laboral cuando se considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de compañeros de trabajo. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f) Cambio del puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación previo su consentimiento por escrito.

**Artículo 7.- Obligaciones de las/los servidores y trabajadores del INEC.** – Las/los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Censos tienen las siguientes obligaciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y prevención de riesgos:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, en lo que sea aplicable a sus actividades, así como con las instrucciones que les sea impartidas de sus jerárquicos superiores sobre esta materia.
- b) Usar adecuadamente los instrumentos, materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva proporcionados por el INEC.

- c) Operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales hayan sido autorizados.
- d) Informar oportunamente a sus superiores jerárquicos directos las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- e) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás compañeros que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores, promoviendo un ambiente de igualdad y equidad, libre de discriminación y acoso sexual y laboral.
- g) Cumplir los Protocolos, procedimientos de prevención y atención de casos de discriminación, acoso laboral y toda forma de violencia contra la mujer y violencia basada en género en los espacios de trabajo que se implementen en la institución.
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. Las/los servidores y trabajadores deberán informar al médico las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- i) Someterse a los exámenes médicos a los que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales, que organice el Instituto Nacional de Estadística y Censos INEC o la autoridad competente;
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los lugares de trabajo cumpliendo la normativa vigente.
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por el INEC u organismos especializados una vez que hayan sido autorizados.
- m) No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.

- n) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos programados por la institución.
- o) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la institución y cuidar de su conservación.
- p) Respetar las señales informativas respecto a la seguridad y salud que se encuentren dentro de la institución
- q) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al INEC y demás autoridades.

### **CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 8.- Prohibiciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos.** - En materia de Seguridad y Salud Ocupacional y prevención de riesgos se prohíbe:

- a) Obligar a las/los servidores y trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud y seguridad.
- b) Permitir que las/los servidores y trabajadores realicen sus actividades laborales en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica.
- c) Permitir que las/los servidores y trabajadores desempeñen sus labores sin el uso de la ropa de trabajo adecuada y el equipo de protección personal, o en labores riesgosas para la cual no fueron entrenados previamente.
- d) Permitir el trabajo en equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que precautelen la integridad física de las y los servidores y trabajadores.
- e) Transportar a personas en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) Permitir conductas de desigualdad, discriminación, acoso y cualquier tipo de violencia contra la mujer y violencia basada en género a las/los servidores y trabajadores.
- g) Dejar de cumplir las disposiciones legales vigentes sobre prevención de Riesgos Laborales; así como las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Subdirección Nacional de Gestión y Control de Riesgos del Trabajo del IESS sobre cambio temporal o definitivo de las y los servidores y trabajadores, en las actividades

o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro del INEC.

**Artículo 9.- Prohibiciones para las/los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Censos.** - En materia de Seguridad y Salud Ocupacional y prevención de riesgos se prohíbe:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo y sin los equipos de protección adecuados.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancias tóxicas o estupefacientes. Ingerir en el establecimiento de trabajo alcohol, sustancias psicotrópicas, estupefacientes o cualquier sustancia sujeta a fiscalización.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones del INEC.
- d) Participar en juegos, riñas, discusiones.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar equipos, instalaciones, sistemas eléctricos, etc. en el sitio de trabajo, sin los conocimientos técnicos, el entrenamiento adecuado o previa autorización de su superior.
- f) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- g) Promover la desigualdad, discriminación de todo tipo y el acoso laboral y sexual entre sus compañeros.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS RESPONSABILIDADES**

**Artículo 10.- De la Máxima Autoridad o su delegado.** - La Máxima Autoridad o su delegado asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de las/los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC determinada en la Política de Seguridad y Salud Ocupacional Institucional, brindando el apoyo y financiamiento a los programas de Seguridad y Salud Ocupacional, así como la evaluación periódica de su cumplimiento.

**Artículo 11.- Del Subdirector General, Coordinadores Generales y Coordinadores Zonales.** - Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones en materia de Seguridad y Salud Ocupacional vigentes, a más de las normas establecidas en el presente reglamento.

**Artículo 12.- De los Directores de las Unidades Administrativas y Responsables de Gestión.** - Los Directores de las unidades administrativas y Responsables de Gestión (Coordinadores/Supervisores de procesos) además de sus actividades inherentes tienen la responsabilidad en materia de prevención como:

- a) Velar por la seguridad y salud de las/los servidores y trabajadores bajo su mando, velando por el cumplimiento de las normas, leyes y procedimientos en materia de seguridad y salud ocupacional.
- b) Elaborar conjuntamente con las/los servidores y trabajadores involucrados y el personal de Seguridad y Salud Ocupacional institucional, un análisis de riesgos del trabajo, para la adopción de medidas preventivas, correctivas y adquisición de equipos de protección personal adecuados al ambiente de trabajo y riesgos de la tarea a ejecutar.
- c) Reportar todo incidente o accidente laboral, que ocurra con las/los servidores y trabajadores de su área y comunicar inmediatamente de la ocurrencia de éste a la Dirección de Administración de Recursos Humanos.
- d) Adoptar una actitud proactiva de prevención y participación en la protección de las y los servidores y trabajadores a su cargo, y del ambiente de trabajo.
- e) Apoyar la gestión de la Dirección de Administración de Recursos Humanos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional y el cumplimiento de los programas en la institución.
- f) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud Ocupacional de las/los servidores y trabajadores a su cargo, notificando y/o corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que haya sido identificada o informada por las/los servidores y trabajadores.
- g) Controlar el uso correcto e informar el desuso del equipo de protección personal de dotación, en el desarrollo de las actividades laborales.
- h) Determinar las condiciones de riesgo y proponer mejoras conjuntamente con la Dirección de Administración de Recursos Humanos.
- i) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, lo comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión final, en coordinación con la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

- j) Instruir a las/los servidores y trabajadores a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- k) Responder directamente por la buena ejecución y fiel cumplimiento de las normas generales y específicas o procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las respectivas áreas o sitios de trabajo y reportar sobre incidentes y accidentes.

**Artículo 13.- De los contratistas subcontratistas, fiscalizadores y otros.** Los prestadores de actividades complementarias y contratistas del Instituto Nacional de Estadística y Censos – INEC tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Los administradores de contratos que contraiga el INEC verificarán el cumplimiento laboral del IESS y Ministerio del Trabajo, en caso de o por parte de los contratistas o prestadores de servicios complementarios.
- b) Respetar y someter las normas establecidas en este Reglamento Interno de Seguridad e Higiene en el trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en lo que fuere aplicable.
- c) Controlar el ingreso de personas en general bajo el efecto de las bebidas alcohólicas o estupefacientes a las instalaciones del INEC.
- d) Mantener el área de trabajo con orden y limpieza.
- e) Usar equipo y herramientas en buen estado para realizar los trabajos contratados, mismos que serán dotados por el contratista.
- f) Respetar las señales informativas respecto a la seguridad y salud que se encuentren dentro de la institución.
- g) Someter a sus trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar.
- h) La empresa contratista deberá nombrar por escrito entre su personal un representante de prevención.
- i) La empresa contratista deberá aceptar las inspecciones y auditorías del INEC, y harán las correcciones necesarias de ser el caso.
- j) El incumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad y salud, se penalizará de acuerdo con la gravedad de la falta.
- k) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores,

intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores

**Artículo 14.- En espacios compartidos entre Instituciones.** - A efectos de la responsabilidad solidaria entre empleadores, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo se considerará lo siguiente:

- a) Cuando desarrolle simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, las empresas serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo.
- b) Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y las trabajadoras
- c) Los visitantes de sus oficinas están obligados a acceder únicamente al piso o área relacionada con su visita, así como a cumplir con todo lo dispuesto en ese Reglamento durante su estadía.

## **TÍTULO IV GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO**

### **CAPITULO I DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS.**

**Artículo 16.- Conformación del Comité de Seguridad e Higiene.** - El Comité de Seguridad e Higiene del Instituto Nacional de Estadística y Censos estará conformado de la siguiente manera:

- a) Estará integrado en forma paritaria por tres representantes de las/los servidores/trabajadores y tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será titularizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario, o proceder con la reelección.

- b) En las Coordinaciones Zonales que superen la cifra de diez personas se conformarán Subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo, cuyos representantes serán elegidos de igual manera que el Comité principal descrito en el párrafo anterior.

- c) Para ser miembro del Comité o Subcomités de Seguridad e Higiene se requiere laborar en el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y tener conocimientos básicos de seguridad y salud ocupacional.
- d) Los representantes de las/los servidores/trabajadores serán elegidos por las Asociaciones de Trabajadores o servidores del INEC con reconocimiento legal. Cuando no exista organización laboral alguna, la elección se realizará por mayoría simple.
- e) El Técnico en Seguridad Ocupacional, y el Médico Ocupacional (de contar con dicho profesional), integrarán el Comité, actuando con voz y sin voto.
- f) Todos los acuerdos del Comité y Subcomités de Seguridad e Higiene se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días, de subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- g) Las actas de constitución del Comité y de Subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional serán registradas de acuerdo a lo dispuesto por las entidades de control correspondientes.
- h) El Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo sesionará de forma ordinaria bimensualmente y los Subcomités mensualmente, si fuere el caso, ambos sesionarán extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave, a criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- i) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables, de forma presencial o telemática según sea el caso.
- j) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- k) Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y Subcomités las hará el Secretario en coordinación con el Presidente, por escrito, con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión cuando sea de carácter ordinario, señalando: lugar, fecha, hora y orden del día.
- l) Si uno de los miembros principales no pudiese asistir a las sesiones, deberá notificar a su suplente con 24 horas de anticipación. El mismo que actuará con voz y voto.
- m) En caso de que un miembro titular del Comité se desvincule de la institución por cualquier motivo, se principalizará a su respectivo suplente.

- n) Los miembros del Comité y Subcomités durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo 17.- Funciones.** - Son funciones del Comité y Subcomités de Seguridad e Higiene del Instituto Nacional de Estadística y Censos:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene del INEC sugiriendo proponer reformas, de acuerdo a las necesidades que se vayan detectando en la práctica.
- c) Realizar la inspección general de las instalaciones y equipos del centro de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados y dar seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en el INEC.
- e) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y programa de prevención integral del uso y consumo de drogas en los espacios laborales, procurando que las/los servidores y trabajadores reciban una información adecuada en dicha materia.
- f) Analizar las condiciones de trabajo en las instalaciones del INEC y solicitar a las autoridades la adopción de medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- g) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad e Higiene del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- h) Levantar actas de reuniones para constancia y seguimiento de la gestión. Las mismas que serán insumo para el Informe de Gestión Anual del Comité y Subcomités.
- i) Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de las enfermedades profesionales, así como para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

## **CAPITULO II**

### **DE LA GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA INSTITUCIÓN**

Con base en la identificación de los riesgos realizada a través de la metodología de Evaluación de Riesgos INSHT NTP-330, en la institución, conforme a los puestos y actividades. Los riesgos laborales propios de la institución que presentamos son:

**Riesgo Psicosocial:** Conforme a la información levantada a través de la Metodología de Evaluación de Riesgos los factores que inciden en la institución son: Carga Mental, estrés; Contenido del Trabajo; Definición del Rol; Supervisión y Participación; Autonomía; Interés por el Trabajo; y Relaciones Personales. De acuerdo con la definición de los factores el Instituto aplicará medidas de control que permita minimizar el riesgo a través de la entrega de información oportuna con capacitaciones, campañas comunicacionales y planes de acción elaborados por la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional dentro de su Plan Anual de actividades;

**Riesgo Ergonómico:** Los factores de riesgo que afectan a la institución son: Dimensiones del puesto de trabajo; Sobre-esfuerzo físico/ sabor tensión; Sobrecarga; Posturas Forzadas; Movimientos repetitivos, que una vez identificados se planificará e implementará las medidas de control que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

**Riesgo Mecánico:** En base a la metodología utilizada para la identificación del riesgo se identificaron los siguientes factores que afecta a la institución los mismos que son: Caída de personas a distinto nivel y al mismo nivel; Caída de objetos por desplome o derrumbamiento; Caída de objetos en manipulación; Caída de Objetos desprendidos; Choque contra objetos inmóviles y móviles; Golpes/cortes por objetos herramientas; Proyección de Fragmentos o partículas; Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos; Atropello o golpes por vehículos. Mismos en los cuales se trabajará con el objetivo mitigar y eliminar los mismos, a través de medidas de control y herramientas que dispone la institución.

**Riesgos Físicos:** Conforme a reconocimiento del riesgo se identificaron los factores que lo componen, mismos que son: Incendios; Explosiones; Contactos eléctricos directos e indirectos; e Iluminación. Con los que se trabajara en la prevención y eliminación de los posibles riesgos que puedan afectar a los servidores a través de planes de acción y medidas de control que establecerá la institución.

**Riesgos Biológicos:** Conforme con la metodología establecida se identificaron los factores que componen los riesgos biológicos que son la Exposición a virus, bacterias y derivados Orgánicos. Con los que se trabajará para la reducción y posible eliminación del riesgo dentro de la institución utilizando programas de salud desarrollados por la misma.

**Riesgos Químicos:** De acuerdo con la metodología ejecutada en la institución se identificaron los factores que forman el riesgo siendo estos la Exposición a gases y vapores, aerosoles sólidos, líquidos, sustancias nocivas o tóxicas. Para los cuales se desarrollará planes y programas que permitan la mitigación y eliminación del riesgo.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos utilizará el instrumento más adecuado y con base en la necesidad institucional, a fin de elaborar e implementar los planes y programas pertinentes en busca del bienestar de los servidores y trabajadores.

### **CAPÍTULO III DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES**

**Artículo 19.-** El Instituto Nacional de Estadística y Censos de acuerdo con su objetivo estratégico mismo que es el de planificar, normar y certificar la producción del Sistema Estadístico Nacional, además de producir información estadística pertinente, oportuna, confiable y de calidad; e, innovar en metodologías, métricas y análisis de información estadística necesaria para el diseño, implementación y evaluación de la planificación nacional; no ejecuta actividades denominadas de alto riesgo y/o especiales, salvo las que actividades de mantenimiento, mismas que estarán sujetas a la normativa correspondientes en el cuerpo legal Decreto Ejecutivo 2393, Art 26, 27, 28, 29, 23, 54.

### **CAPÍTULO IV SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**

**Artículo 20.- Señalización de Seguridad en las Instalaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos.** – El INEC colocará señalización de advertencia según lo indicado en la Norma Técnica Ecuatoriana INEN – ISO 3864-1 en relación a los colores y señales de seguridad en los lugares donde exista peligro, por la presencia riesgos eléctricos, circulación peatonal o vehicular y otros riesgos que alteren la seguridad de las personas o colectiva, con el objeto de informar a las y los servidores y trabajadores, estos avisos son de obligatoria aceptación por parte de los ocupantes del edificio.

Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo.

La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:


Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad, de ser el caso, serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización recomendada:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
--------------------	-------------	----------------------------

<b>ROJO</b>	PARE	PARE Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos específicos para prohibir acciones
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
<b>AMARILLO</b>	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE ÁREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
<b>VERDE</b>	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías de agua. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
<b>AZUL</b>	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.

Descripción de las señales de seguridad:

COLOR DE SEGURIDAD	INDICACIONES Y PRECISIONES
	Fondo blanco, círculo y barra inclinada de color rojo. El símbolo de seguridad será negro, colocado en el centro de la señal, pero no debe sobreponerse a la barra inclinada roja. La banda de color blanco periférica es opcional. Se recomienda que el color rojo cubra por lo menos el 35% del área de la señal.

	<p>Fondo azul. El símbolo de seguridad o el texto serán blancos y colocados en el centro de la señal, la franja blanca periférica es opcional. El color azul debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p> <p>Los símbolos usados en las señales de obligación deben indicarse el nivel de protección requerido, mediante palabras y números en una señal auxiliar usada conjuntamente con la señal de seguridad.</p>
	<p>Fondo amarillo, franja triangular negra. El símbolo de seguridad será negro y estará colocado en el centro de la señal, la franja periférica amarilla es opcional. El color amarillo debe cubrir por lo menos el 50% del área de la señal.</p>
	<p>Fondo verde. Símbolo o texto de seguridad en color blanco y colocado en el centro de la señal. La forma de la señal debe ser un cuadrado o rectángulo de tamaño adecuado para alojar el símbolo y/o texto de seguridad. El fondo verde debe cubrir por lo menos un 50% del área de la señal. La franja blanca periférica es opcional.</p>

## CAPITULO V PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

**Artículo 21.- Del Plan de Emergencia.** - La Dirección Administrativa en conjunto con la Dirección de Administración de Recursos Humanos elaborarán el Plan de Emergencia Institucional. Se establecerá mediante el análisis de riesgos, determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas y equipos de emergencia en coordinación con el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 (Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja Ecuatoriana y Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos), el cual debe estar aprobado por la Autoridad Nominadora o su delegado/a.

El objetivo es contar con un documento que permita actuar con diligencia ante la amenaza de un peligro potencial o inminente que se pueda presentar.

**Artículo 22.- Brigadas de Emergencias y Simulacros.** - El Instituto Nacional de Estadística y Censos contará con el número de brigadas y equipos de emergencias necesarios para la prevención y acción ante eventos adversos que puedan ocasionarse en la institución, adicional; las/los servidores y trabajadores serán capacitados para reaccionar ante emergencias, minimizando sus efectos y/o consecuencias.

Para la capacitación se realizarán las gestiones necesarias con los organismos correspondientes con la finalidad de proporcionar los conocimientos técnicos mínimos requeridos para cumplir con las funciones asignadas en temas de prevención de riesgos.

El INEC realizará simulacros de acuerdo con las ordenanzas municipales y legislación de cada ciudad o localidad donde disponga de un centro de trabajo.

A través de los simulacros se podrán detectar deficiencias en el Plan de Emergencia y Contingencia o en su implantación, lo cual permitirá realizar los cambios necesarios de manera inmediata.

Las Brigadas de Emergencias se conformarán de la siguiente manera:

- a) **Brigada de Primeros Auxilios.** - Brinda procedimientos de atención primaria en casos de emergencia médica e informa de los procedimientos aplicados al Técnico de Seguridad y Salud y al personal de los organismos de socorro. Se identificarán con un chaleco de color azul con cinta reflectante.
- b) **Brigada Contra Incendios.** - Realiza acciones preventivas y acciones de control en conato de incendio a fin de salvaguardar la integridad de las/los servidores y trabajadores. Se identificarán con un chaleco de color rojo con cinta reflectante.
- c) **Brigada de Evacuación y Rescate.** - Ejecuta procesos y comandos que permitan el desalojo ordenado del personal durante la evacuación del centro de trabajo y los guían al punto seguro.

Dentro de la Planificación anual de Seguridad y Salud Ocupacional se establecerán los simulacros necesarios para poner en práctica el Plan de Emergencia aprobado.

### **Art 23.- Planes de contingencia**

El Plan de Emergencia y Contingencia considerará la reactivación de las actividades después de la ocurrencia de cualquier acontecimiento; y en el caso de presentarse desastres naturales como terremotos, erupciones volcánicas, las y los servidores y trabajadores actuarán de acuerdo a lo que se determina en el Plan de Emergencia y Contingencia, mismo que deberá contar con las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para responder a posibles desastres y emergencias, de tal manera que garantice la integridad de su personal y la continuidad de las operaciones de la institución.

El INEC deberá instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.

#### **De los accidentes mayores**

Los accidentes mayores comprenden cualquier accidente como emisiones, fugas, vertidos, incendios o explosiones, generado en las instalaciones del INEC o en el área de sus operaciones, que suponga una situación de grave riesgo para las personas, el medio ambiente o los bienes materiales.

## **CAPITULO VI**

### **DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

**Artículo 24.- De los planos del Centro de Trabajo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.** - La Dirección Administrativa de la oficina Matriz y las Unidades Administrativas Financieras de las Coordinaciones Zonales elaborarán los planos de las oficinas donde se detallan, el recinto laboral, áreas de puestos de trabajo, rutas de evacuación de emergencia y recursos de extinción.

**a. Recinto laboral empresarial.**

La Dirección Administrativa y Unidades Administrativas actualizarán los planos generales de las oficinas del Instituto Nacional de Estadística y Censos en Planta Central y Coordinaciones Zonales respectivamente, con el diseño de los puestos de trabajo los que serán publicados en un lugar visible. Los planos generales de la institución serán en escala 1:100.

**b. Áreas de puestos de trabajo.**

En los planos que estarán publicados en las instalaciones de las oficinas del Instituto Nacional de Estadística y Censos en Planta Central y Coordinaciones Zonales, deberán constar las áreas de puestos de trabajo, con los respectivos riesgos que se relacionen con la actividad laboral.

**c. Detalles de los servicios.**

Deberán constar en los planos de las oficinas del Instituto Nacional de Estadística y Censos, los Servicios de: comedor, sanitarios y el detalle de los servicios y recursos de prevención contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

**d. Rutas de evacuación de emergencia.**

Las rutas de evacuación de emergencia se encontrarán debidamente preestablecidas en los planos de emergencia, que sean publicados en las instalaciones de todas las oficinas del Instituto Nacional de Estadística y Censos, además de estar socializados a las/los servidores y trabajadores al momento de ingreso a la institución en el proceso de inducción.

## **CAPÍTULO VII**

### **GESTIÓN DE LA SALUD EN EL TRABAJO**

**Artículo 25.- De los Controles y exámenes médicos ocupacionales.- Salud Ocupacional.**- Para dar cumplimiento a lo descrito en este capítulo, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, estará sujeto a las disposiciones y regulaciones que emita el Ministerio del Trabajo y/o las entidades de control correspondientes, facultándola para contar dentro de su estructura orgánica con el personal mínimo indispensable para su

funcionamiento; de no contar con esta acción las/los servidores y trabajadores deberán acudir a las instituciones que pertenezcan a la red de salud pública.

Con este antecedente las/los servidores se someterán a los exámenes médicos que correspondan acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores; tales exámenes serán practicados, por médicos especialistas en salud ocupacional.

De igual manera, se realizarán las gestiones necesarias a fin de que el subproceso de vigilancia y prevención de la salud se desarrolle a través de convenios interinstitucionales con el Ministerio de Salud Pública y el IESS, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal vigente; siempre y cuando estas Entidades cuenten con la disponibilidad de acceso y recursos para el efecto.

Las/los servidores y trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.

Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al Instituto Nacional de Estadística y Censos la información relativa a su estado de salud, cuando el servidor o trabajador preste su consentimiento expreso.

**Artículo 26.- Aptitud médica laboral.** – Los servicios médicos y de higiene laboral de la institución realizarán la apertura de la ficha médica ocupacional con la finalidad de analizar y valorar los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**Artículo 32.- Promoción y educación.** - Promover los derechos de las y los servidores y trabajadores en la promoción y educación de la Salud, informando y concientizando a través de programas específicos.

Informar y concientizar a las y los servidores y trabajadores, sobre mecanismos de protección, detección y tratamientos donde se pretenda disminuir la morbi-mortalidad por SIDA; evitando así la discriminación de personas con VIH-SIDA en el ámbito laboral concientizando a través del programa preestablecido por el Ministerio del Trabajo.

Promover los derechos de las y los servidores y trabajadores en la promoción y educación del uso y consumo de drogas en espacios laborales, informando y concientizando a través del programa preestablecido por el Ministerio del Trabajo.

Realizar el programa de Prevención de violencia en el trabajo e implementar los protocolos y procedimientos para atención de casos de acoso, discriminación y violencia basada en género conforme la normativa vigente establecida por el Ministerio del Trabajo.

Promocionar y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en el sitio de trabajo.

Dichos programas se ejecutarán a través de conferencias, charlas, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.

**Artículo 27.- Prestación de primeros auxilios.** - Se realizará la prestación de los primeros auxilios a través del personal de las entidades de socorro; una vez estabilizada la persona y de ser el caso se direccionará a los hospitales y dispensarios médicos del servicio de atención médica pública, para su oportuna atención.

Adicional se realizarán las siguientes actividades en relación a la prestación de primeros auxilios:

- a) Promover la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.
- b) Prestar los primeros auxilios a las/los servidores y trabajadores que lo requieran, mediante las brigadas institucionales.
- c) Disponer de Botiquines de Primeros Auxilios en toda la institución, repartidos en las distintas áreas, así como en los vehículos de transporte institucional; o en su defecto de un botiquín en la Unidad de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

El botiquín de primeros auxilios contará con los siguientes suministros básicos:

**Material para curaciones:**

- ✓ Vendas adhesivas o curitas.
- ✓ Esparadrapo hipo alérgico.
- ✓ Gasa estéril.
- ✓ Algodón estéril de uso médico.
- ✓ Jabón antibacterial para lavar las heridas.
- ✓ Guantes de látex o quirúrgicos.
- ✓ Mascarillas de protección o tapabocas.
- ✓ Baja lenguas.
- ✓ Vendas elásticas de varios tamaños.
- ✓ Alcohol medicinal antiinflamatorio.
- ✓ Agua oxigenada para desinfectar heridas.
- ✓ Suero compuesto de cloruro de sodio y glucosa, de un litro. Suero fisiológico.

### **Equipo para primeros auxilios:**

- ✓ Termómetro de uso médico.
- ✓ Tensiómetro.
- ✓ Glucómetro completo.
- ✓ Pinza para extraer astillas o similares.
- ✓ Succionador de secreciones.
- ✓ Tijera con punta roma.
- ✓ Hojas de bisturí.
- ✓ Linterna para emergencias.
- ✓ Goteros para aplicar líquidos medicinales.
- ✓ Encendedor para casos de emergencia.
- ✓ Imperdibles para vendas.
- ✓ Tablilla como férulas: (2 piezas de 30 x 5cm, de 6mm); (2 piezas de 50 x 5cm, de 6mm); (2 piezas de 1 m x 5cm, de 6mm); (2 piezas de 1.50 m x 5cm, de 6mm).
- ✓ Bolsa de compresas (frío – caliente).
- ✓ Manual de primeros auxilios.
- ✓ Listado con los números de los servicios de emergencias (Bomberos, Policía, Central de Emergencias, etc.).

### **Medicamentos:**

- ✓ Analgésicos (paracetamol, ibuprofeno)
- ✓ Antihistamínicos.
- ✓ Antiácidos.
- ✓ Antidiarreicos.
- ✓ Aspirina (ácido acetilsalicílico)
- ✓ Ungüento antibiótico.
- ✓ Suero oral.

### **Equipos adicionales de un botiquín:**

- ✓ Vasos de plástico descartable.
- ✓ Toallitas húmedas.
- ✓ Manta o frazada para cubrir a la persona afectada.
- ✓ Bolsas plásticas y de papel.

Para la implementación y mantenimiento del botiquín de primeros auxilios de deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ El botiquín debe encontrarse ubicado en un sitio seguro y bajo custodia del Brigadista de Primeros Auxilios o en su defecto del Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, Médico Ocupacional o Trabajadora Social.
- ✓ Debe estar ubicado de preferencia en un lugar fresco y seco.
- ✓ Todo el material del botiquín debe estar ordenado y etiquetado, debiendo incluirse en los materiales presentes una lista de los teléfonos de emergencia de la zona.
- ✓ Verificar periódicamente la fecha de caducidad de los medicamentos y renovar el stock.

**Artículo 28.- Prevención de riesgos que incidan en las funciones de procreación de los trabajadores.** - Se procurará condiciones de trabajo seguras para las/los servidoras y trabajadores que laboren en el Instituto Nacional de Estadística y Censos, protegiendo su salud reproductiva, en particular en la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, adoptando medidas preventivas necesarias.

**Artículo 29.- Protección a servidoras y trabajadoras embarazadas.** - El Instituto Nacional de Estadística y Censos” adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a riesgos, de las servidoras y trabajadoras en período de gestación.

**Artículo 30.- Servidores y trabajadores con discapacidad.** - El Instituto Nacional de Estadística y Censos garantizará condiciones de trabajo seguras para las/los servidoras y trabajadores que tenga algún tipo de discapacidad para prevenir su agravamiento por consecuencia de las tareas asignadas.

**Artículo 31.- Protección y Vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.** – La Dirección Administrativa de la oficina Matriz y las Unidades Administrativas financieras de las Coordinaciones Zonales, serán las encargadas de la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

**Artículo 32.- Registros Internos de la Salud en el Trabajo.** – De contarse con Servicio Médico en la institución, se llevarán los siguientes registros internos:

1. Parte diario;
2. Registro de Medicación;
3. Registro de Pinchazos;
4. Reconocimiento de Médico Ocupacional; y
5. Reconocimiento de Médico de Retiro;

De no contar con servicio médico deberá solicitar a las Instituciones Públicas pertinentes, mantener los registros internos médicos tales como historias clínicas laborales, exámenes y resultados de laboratorio, etc., bajo la custodia y confidencialidad del caso.

Los certificados de aptitud y otros que esas entidades extiendan se deben archivar en el expediente de cada servidor y/o trabajador.

## TITULO V CAPITULO I PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

**Artículo 33.- Programas de Prevención.** – La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional implementará programas de prevención integral para el cuidado y protección de los y las servidores y trabajadores de la institución:

- a) ***Programa de Prevención del Uso y Consumo de Drogas en Espacios Laborales***; el cual pretende concientizar las causas y efectos que producen estas drogas en el ser humano tanto fisiológica, psicológica y socialmente. Así también, invitará a los involucrados a tener buenos hábitos de salud, y por lo tanto, implantar estrategias destinadas a modificar las actitudes individuales y colectivas de las y los servidores y trabajadores; basándose en las directrices establecidas por los organismos de control correspondientes a cargo, de acuerdo a la normativa vigente;
- b) ***Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales***, con el fin de promover un ambiente de trabajo seguro y saludable, informando y concientizando a las/las servidores y trabajadores de los riesgos psicosociales que se puedan generar en el ámbito laboral, basándose en los formatos establecidos o dispuestos por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública.

Así mismo, el programa de prevención de riesgos psicosociales deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral y de prevención de acoso y violencia contra la mujer y violencia basada en género.

En ambos casos, el INEC garantizará la confidencialidad a los/las servidores y trabajadores y en los casos que sea necesario, derivará a los centros especializados de salud (IESS, MSP) o Ministerio del Trabajo de conformidad con la normativa vigente.

## TÍTULO VI REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

### CAPÍTULO I REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN

**Artículo 34.- Registro y estadísticas.** - La Dirección de Administración de Recursos Humanos llevará el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos,

así como la estadística de accidentabilidad con la finalidad de identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar a la salud de las y los servidores y trabajadores de la institución.

Así mismo la Dirección de Administración de Recursos Humanos, tendrá a su cargo el registro en el sistema informático destinado para el caso de las entidades de control para su reconocimiento y estadística.

**Artículo 38.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.** – La Dirección de Administración de Recursos Humanos realizará el proceso de levantamiento, investigación y análisis de los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo de acuerdo al siguiente proceso:

- a. Informar a las entidades de control correspondientes sobre la ocurrencia del evento dentro de 10 (diez) días laborales siguientes a la presentación del evento.
- b. Registrar en la plataforma del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la presunción del accidente laboral o enfermedad profesional.
- c. Realizar la investigación de los accidentes e incidentes a investigación por parte de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, a través de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional serán notificados inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y/o registro estadístico.
- e. Registrar en la página web de riesgos del trabajo del IESS los índices reactivos del año anterior.

**Artículo 39.- Investigación.** - Es obligación de la Dirección de Administración de Recursos Humanos, a través de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, presentados en la institución; con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes que disponga la normativa vigente en estos casos (Resolución C.D. 513 del IESS).

En el caso de Accidentes, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de la Resolución C.D. 513 define los lineamientos del Registro de Investigación de Accidentes, siendo los principales objetivos:

- a. Determinar las causas inmediatas (condiciones y actos inseguros).
- b. Determinar la causa básica (Factores de trabajo y factores personales)
- c. Determinar el déficit de Gestión.
- d. Aplicar correctivos de causas inmediatas.

- e. Aplicar correctivos a las causas básicas.
- f. Realizar el cálculo de los índices de frecuencia y gravedad.
- g. Realizar el cálculo de los costos del accidente.
- h. Establecer procedimientos de seguimiento el cumplimiento de los correctivos.
- i. Informar oportunamente a la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS, sobre los accidentes suscitados.

Para la investigación de Enfermedades Profesionales el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de la Resolución C.D. 513 define los 5 criterios internacionalmente establecidos:

- a. Criterio clínico
- b. Criterio ocupacional
- c. Criterio higiénico-epidemiológico
- d. Criterio de Laboratorio
- e. Criterio Médico-Legal

**Artículo 40.- Notificación.** - La Dirección de Administración de Recursos Humanos, deberá elaborar y enviar el reporte de notificación al Seguro General de Riesgos del Trabajo, de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad.

En caso de ser un accidente que involucre a un tercero, bajo la modalidad de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, los representantes de dichas empresas, deberán proceder con la notificación de acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior.

En los casos que se advierta indicios de una Presunta Enfermedad Profesional, el Instituto Nacional de Estadística y Censos, comunicará al Seguro General de Riesgos del Trabajo, en el término de 10 (diez) días, contados desde la fecha de realizado el diagnóstico médico presuntivo inicial por parte del médico tratante; de acuerdo a lo establecido en la Resolución C.D. 513.

**Artículo 41.- Reubicación y reinserción de las y los servidores y trabajadores.** - El Instituto Nacional de Estadística y Censos, acatará las disposiciones emitidas por el Seguro General de Riesgos de Trabajo del IESS, como lo estipulan los artículos 1, 59 y 60 de la Resolución No. C.D 513 de 04 de marzo de 2016, en caso de que el personal sufra algún accidente o enfermedad profesional con incapacidad permanente durante su jornada laboral; por ende, deberá ser reubicado, reinsertado y readecuado su lugar de trabajo.

La notificación sobre la adaptación o cambio de puesto de trabajo y las recomendaciones serán comunicadas al servidor o trabajador por parte de la Dirección de Administración de Recursos Humanos por escrito. El servidor o trabajador acogerá las medidas preventivas y de protección específicas. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos.

El INEC contribuirá a la reincorporación a la vida laboral de las/los servidores y trabajadores en condiciones de seguridad y salud, considerando su capacidad laboral actual.

Las actividades desarrolladas por el empleador a favor de la readaptación y reinserción laboral en condiciones de seguridad y salud, tendrán atención preferente en la aplicación de los programas preventivos desarrollados por las unidades de Riesgos del Trabajo.

## **TITULO VII INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

### **CAPITULO I INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS**

**Artículo 42.- Información.-** Las/los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Censos tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.

Complementariamente, el INEC comunicará la información necesaria a las/los servidores y trabajadores, sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

La difusión de información referente a Seguridad y Salud Ocupacional se realizará por diferentes medios tanto físicos (cartillas, folletos, notas o carteleras comunicacionales) como digitales (comunicaciones por intranet, correo institucional, boletines técnicos, entre otros.) que permitan un mejor entendimiento del mensaje que se está comunicando.

**Artículo 43.- Capacitación.-** La Dirección de Administración de Recursos Humanos a través de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional será la encargada de brindar capacitación en prevención de riesgos, misma que será orientada de preferencia a los factores de riesgos intolerables presentes en el lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse.

El INEC, mantendrá un programa de capacitación continua para todos los niveles, tanto operativos como administrativos, con la finalidad de lograr la toma de conciencia en las/los servidores y trabajadores referente a los riesgos existentes en cada nivel. Para la cual se podrá utilizar recursos propios de la institución o recursos externos especializados.

La Dirección Administrativa informará a todas las empresas de Actividades Complementarias, Empresas Contratistas, de Servicios Técnicos Especializados, contratadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, sobre la infraestructura del edificio y promoverá la inducción al trabajo que deben realizar in situ.

**Artículo 44.- Certificación por Competencias.-** El Instituto Nacional de Estadística y Censos por su desarrollo de actividades no realiza actividades peligrosas consideradas en el Artículo 147, del Acuerdo Ministerial No. 0174, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 067 y en Artículo 29 del Acuerdo Ministerial No. 013, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 068; que mencionan la certificación por competencias en actividades consideradas como peligrosas o trabajo eléctricos.

**Artículo 45.- Entrenamiento.-** La Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, será la encargada de brindar la instrucción a las y los servidores y trabajadores sobre el uso y conservación de los medios de protección personal, dándoles a conocer sus aplicaciones y limitaciones. En los casos en que la institución provea de insumos de protección personal.

## **CAPITULO II INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES**

**Artículo 46.- Incumplimientos.** - El incumplimiento de las/los servidores y trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Censos a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, serán sancionadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento y la normativa interna con la que cuente el INEC; para lo cual se considerará lo siguiente:

- Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del servidor/trabajador, ni de otras personas.
- Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, las/los servidores y trabajadores que ponen en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes del Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- Se tomarán medidas disciplinarias con todos lo que incurran en inobservancias a este reglamento y en especial a la persona que, a sabiendas, persiste en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, su equipo de trabajo y para la institución, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados. Las sanciones que podrá aplicar el INEC serán de conformidad con la normativa mencionada; de acuerdo a la gravedad de la falta,
- El Instituto Nacional de Estadística y Censos podrá dar por terminado la relación laboral previo sumario administrativo o visto bueno por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la autoridad competente; o por contrariar sin debida justificación las prescripciones y dictámenes médicos.

- Las/los servidores y trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad y salud determinadas en los reglamentos y facilitados por el INEC. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo, siguiendo el procedimiento establecido para tales efectos.

**Artículo 46.- Sanciones.** – Las sanciones deberán estar contempladas en el Reglamento Interno de Administración de Recursos Humanos, así como, en el Reglamento Interno de Código de Trabajo, siendo responsabilidad de la Dirección de Administración de Recursos Humanos la actualización periódica de los mismos con el objetivo de garantizar la eficiencia de los procedimientos de régimen disciplinario.

**Artículo 47.- Glosario de Términos: Para efectos del presente Reglamento, se entenderán las siguientes definiciones:**

- a) **Accidente de trabajo.** - Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.
- b) **Acoso:** Atentar contra la dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo mediante conductas no deseadas relacionadas con el origen, la religión o convicciones, la discapacidad, edad u orientación sexual de una persona. Hostigar, acorralar, intimidar, agobiar o importunar.
- c) **Ambiente de trabajo:** Es el conjunto de condiciones que rodean a la persona y que directa o indirectamente influyen en su estado de salud y en su vida laboral.
- d) **Discriminación:** Es la exclusión de espacios públicos y privados por sus características intrínsecas (etnia, sexo, edad, origen nacional, orientación sexual, estado de salud) de diferentes grupos e individuos.
- e) **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
- f) **Enfermedad profesional.** - Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
- g) **Equipos de protección personal.** - Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
- h) **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas

con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

- i) **Exámenes médicos preventivos.** - Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.
- j) **Incidente.** - Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- k) **Investigación de accidentes de trabajo.** - Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
- l) **Plan de emergencia.** - Conjunto de acciones documentadas, resultado de la organización de las instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.
- m) **Prevención de riesgos laborales.** - El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de las y los servidores y trabajadores, la economía institucional y el equilibrio medio ambiental.
- n) **Registro y estadística de accidentes e incidentes.** - Obligación institucional de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.
- o) **Riesgo del trabajo.** - Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
- p) **Salud.** - Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
- q) **Seguridad y Salud en el Trabajo/Ocupacional (SST/SSO).** - Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
- r) **Servidor / Trabajador.** - Es la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado u obrero.

- s) **Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo.** - Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- t) **Trabajo.** - Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
- u) **Vigilancia de la salud de los trabajadores.** - Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones reversibles y derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
- v) **Violencia de género o basada en género.** – Es cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.** - Quedan incorporadas al presente Reglamento de Seguridad e Higiene del Instituto Nacional de Estadística y Censos, todas las disposiciones contenidas en la normativa vigente, sus reglamentos, y demás normas y disposiciones emitidas por el IESS, entidades nacionales e internacionales que sean de obligatorio cumplimiento en el País, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional las mismas que prevalecerán en todo caso.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Administración de Recursos Humanos la entrega física o digital de un ejemplar del presente Reglamento a las/los servidoras y trabajadores del Instituto Nacional de Estadística y Censos y del registro de recepción del mismo.

**TERCERA.** - El presente Reglamento será aplicado a todos y cada uno de los colaboradores del Instituto Nacional de Estadística y Censos, todos los empleados tienen la responsabilidad de cumplir y colaborar en el cumplimiento del presente reglamento no sólo por su propio bienestar sino por la de sus compañeros de trabajo, para así garantizar un ambiente laboral adecuado, preservando los bienes materiales de la Institución. Cada trabajador será responsable de su propia seguridad y la de sus compañeros, de prevenir incidentes, accidentes, actos y condiciones subestándar.

**CUARTA.** - La Dirección de Administración de Recursos Humanos a través de la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, y quienes hagan sus veces en las Coordinaciones Zonales efectuarán la socialización y capacitación sobre el presente reglamento a las/los servidoras/as y trabajadores/as de la institución.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.** - Implementar el Programa Preventivo de Riesgo Psicosocial y el Programa Preventivo para el uso y consumo de drogas en los espacios laborales en un plazo no mayor a sesenta días a partir de la aprobación del presente Reglamento Interno por parte del Ministerio del Trabajo.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a las Coordinaciones Zonales, Coordinación General Administrativa Financiera, la Dirección de Administración de Recursos Humanos y la Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional la aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente Reglamento.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento de Seguridad e Higiene del Instituto Nacional de Estadística y Censos, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 11 del mes de octubre del año 2022.

Firma:	Firma:
 Firmado electrónicamente por: <b>ANGELITA DEL PILAR SUASNAVAS FLORES</b>	 Firmado electrónicamente por: <b>PABLO ESTEBAN RODRIGUEZ ESTEVEZ</b>
Representante Legal	Responsable de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional / Técnico de SST
Suasnavas Flores Angelita Del Pilar	Rodríguez Estévez Pablo Esteban
1708478118	1720280021